

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES 2021-2022

PRIMERO: OBJETO.-

El Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga contrata mediante procedimiento abierto, el contrato menor para la explotación del bar de las instalaciones deportivas justificando su necesidad en la prestación de este servicio como complementario al de instalaciones deportivas y de recreo.

SEGUNDO: PLAZO.-

El contrato tendrá una duración desde la fecha de su formalización hasta el 30 de septiembre de 2022

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento, en el caso de comprobar el incorrecto funcionamiento del servicio que se presta, podrá rescindir el citado contrato sin derecho a indemnización alguno.

TERCERO: TIPO DE LICITACIÓN.-

Se establece un tipo de licitación al alza de 300,00.-€/mes

El precio resultante de la licitación se ingresará en cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga, antes del día 5 de cada mes.

El impago del precio de adjudicación en la fecha señalada será motivo suficiente para la rescisión del contrato sin derecho a indemnización alguno.

CUARTO:

Podrán concurrir a este concurso cuantas personas tengan capacidad jurídica y de obrar, y no se hallen incursas en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad que se encuentran indicadas en la Ley de Contratos del Sector Público y concordantes de aplicación. Quienes acudan a la licitación podrán hacerlo por sí mismo o en representación de personas autorizadas mediante poder bastante al efecto por el Secretario de la Corporación

QUINTO: DEBERES DEL ADJUDICATARIO.-

1º) Disponer del material necesario, personal, etc. para el debido funcionamiento de la explotación del bar, incluido el coste de los productos y materiales de limpieza y aseo.

2º) Realizar la correcta limpieza y mantenimiento higiénico de las siguientes instalaciones:

- Los vestuarios y servicios, posteriormente a la celebración de los partidos de fútbol de las instalaciones deportivas adyacentes.
- La terraza y entorno del bar (parte de la chopera donde se instalan las mesas y sillas), así como mantener recogida y en condiciones esta zona.
- El bar y los baños del bar.
- Los vestuarios y servicios asociados a las piscinas, también de las pistas de pádel con la frecuencia e intensidad que el uso de las instalaciones requiera
- En el caso de los vestuarios, deberán limpiarse después de cada partido.

3º) Necesidad de autorización de la Alcaldía para realizar cualquier tipo de obras.

4º) Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de la legislación laboral y de la Seguridad Social.

5º) Ejercer por sí la explotación y no cederlo o traspasarlo a terceros sin autorización municipal.

6º) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionase el funcionamiento del servicio a prestar.



7º) Mantener en buen estado el entorno de las instalaciones y las propias instalaciones. Teniendo que devolver el bar en las mismas condiciones que se entrega, respondiendo el adjudicatario de cualquier desperfecto. (Instalaciones, mobiliario y maquinaria).-

8º) Utilizar las instalaciones conforme a su destino. Tener carnet de manipulador alimentario.

9º) Autorizaciones: El adjudicatario deberá proveerse de todas las autorizaciones necesarias para este tipo de establecimientos, cumpliendo especialmente las normas sanitarias.

10º) Mantener la prestación del servicio de bar a los usuarios de las instalaciones deportivas durante los periodos en los que haya actividades programadas, abriendo al inicio de las actividades y procediendo al cierre **MEDIA HORA** después de la finalización de las mismas.

El funcionamiento de las piscinas y las pistas de pádel marcarán el horario en defecto de actividades programadas.

Durante la temporada de apertura de las piscinas municipales el horario de apertura del bar será el mismo que el de las piscinas municipales.

11º) El adjudicatario es responsable de la apertura y del cierre de las instalaciones a la finalización de la jornada.

12º) Contratación de póliza de responsabilidad civil que cubra esta contingencia en el ejercicio del servicio objeto del presente procedimiento de contratación.

13º) Contar con la aprobación expresa del Ayuntamiento de Santovenia de Pisuegra en la fijación de los precios de venta al público de sus servicios y productos. Al pliego se adjunta listado de precios de algunos de los productos que se puedan ofertar, no superando en ningún caso los precios aquí establecidos.

En el adjudicatario deberá exponer públicamente un listado de productos a la venta y los precios de los mismos

14º) EL ADJUDICATARIO SE HARÁ CARGO DE CUALQUIER REPARACIÓN o DESPERFECTO DEL MOBILIARIO Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE FORME PARTE DE LAS INSTALACIONES DEL BAR

15º) CONSUMOS: Los consumos de agua, gas y energía eléctrica con sus correspondientes impuestos serán en su totalidad cargo adjudicatario, para ello se instalará un medidor de energía consumida y de consumo de agua.

El adjudicatario hará efectivo trimestralmente, a requerimiento del Ayuntamiento, el pago de la liquidación de energía eléctrica y agua consumidos en la instalación, previa comprobación/lectura de los contadores instalados.

El impago de esta liquidación al Ayuntamiento será motivo suficiente para la rescisión del contrato, sin derecho a compensación económica alguna a favor del adjudicatario.

16º) Durante la temporada de apertura de las piscinas municipales será responsable de impedir el acceso a estas desde las instalaciones del bar.

SEXTO.-

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dictar instrucciones de funcionamiento, y controles de uso y cuanto estime conveniente para el buen funcionamiento de este servicio, incluidos horarios, fecha de iniciación y terminación de la temporada. Asimismo, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que lo causaren o sin él cuando no procediere. El contrato se formaliza a riesgo y ventura para el adjudicatario, quien no podrá exigir alteración de precio o indemnización.

SÉPTIMO: SANCIONES.-

El Ayuntamiento podrá sancionar al adjudicatario cuando éste incumpla los deberes que se establecen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para la imposición de la sanción se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción. En todo caso se tramitará el oportuno expediente en el que se dará audiencia al interesado.

OCTAVO: DERECHOS.-

El adjudicatario tendrá derecho al uso debido del bar y a las cantidades obtenidas por la venta de servicios y/o productos

NOVENO.-

La adjudicación al contratista, en el caso de que el ofertante cumpla con los requisitos establecidos, se realizará por resolución de la Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Valoración quien podrá proponer declararla desierta.

DÉCIMO: GARANTÍAS.-

No se exige garantía previsional.

Garantía definitiva: Atendiendo a las especiales circunstancias del objeto del contrato (accesorio al servicio público de instalaciones deportivas municipales) y valor de los bienes que se entregan, se fija como garantía especial definitiva previa a la formalización del contrato por el importe de **CUATRO MENSUALIDADES DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN**, que puede ser constituida en cualquiera de las formas que permite la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMO.

1ª- Valoración de las ofertas: Puntuación máxima 100 puntos

1º.- Mejor oferta económica.- 50 puntos, para el resto se realizará el cálculo proporcional en relación directa con la cantidad ofertada

*Mejor oferta (MO) Puntuación: 50 puntos
Otras ofertas (OF): Puntuación = 50 x OF/MO*

2º.- Propuesta memoria realista de actividades lúdicas y deportivas (tenis, pádel y fútbol) a realizar durante la vigencia del contrato.- Hasta 25 puntos. (su incumplimiento podrá subsidiariamente ser ejecutado por el Ayuntamiento con cargo a la fianza definitiva)

3º.- Experiencia profesional general en la hostelería, infraestructura aportada y mejoras voluntarias (precios de productos, etc..)- Hasta 25 puntos.

La valoración se realizará por la Comisión de Valoración en función de la documentación justificativa aportada, y podrá requerirse de los licitadores la aclaración de la misma.

DUODÉCIMO.

2ª- Proposiciones: Considerando la urgencia en la tramitación por la necesidad de preparativos por parte del adjudicatario, las proposiciones, según modelo que figura como Anexo I, se presentarán en las oficinas municipales, donde se puede examinar el expediente hasta las 14.00 del 6 de octubre de octubre de 2021

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, con la indicación: **“Proposición para tomar parte en la licitación procedimiento abierto para la explotación del BAR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS durante la temporada 2021/2022”** contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia D.N.I., si es persona física y poder, en su caso, si actúa en representación de otra persona. Si es persona jurídica, copia de la escritura de constitución y poder bastantado de la persona física que la represente que habrá de acreditar su personalidad, con fotocopia del D.N.I.-



- b) **Anexo II.**-Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar conforme la Ley de Contratos del Sector Público.
 - c) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por la legislación vigente (se aportará por el adjudicatario previamente a la formalización del contrato)
 - d) Acreditación de cobertura de seguro de responsabilidad civil para la actividad a desarrollar si dispone de ella (podrá aportarse por el adjudicatario previamente a la formalización del contrato)
 - f) Acreditación de no ser deudor por ningún concepto del Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga a la fecha de finalización de la presentación de proposiciones (se aportará de oficio por el propio Ayuntamiento)
- g) **La proposición con arreglo modelo que figura en el Anexo I.**
- h) **Propuesta memoria de actividades lúdicas a realizar durante la vigencia del contrato**
- i) **Documentación que acredite la experiencia profesional general en la hostelería, infraestructura aportada y mejoras voluntarias.**

DÉCIMOTERCERO.-

Comisión de Valoración.

- A) Considerando la urgencia en la contratación a fin de que el adjudicatario pueda planificar la apertura con tiempo suficiente, la apertura de ofertas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento en fecha a determinar por la Alcaldía, el acto será público.



- B) La Comisión de Valoración estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde, o Concejal en quien delegue.
- Un representante de cada uno de los Grupos Municipales

DECIMOCUARTO.-

El contrato se hace a riesgo y ventura por el rematante, el cual por ninguna causa podrá pedir alteración del precio ni indemnización alguna.

Dada la especial situación actual ocasionada como consecuencia del COVID19 en el caso de que por fuerza mayor (inundaciones y imposición por otras Administraciones Públicas) debiera cerrarse temporalmente el bar, no procederá indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga.

DECIMOQUINTO.-

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que cause a terceros como consecuencia de las faltas o exralimitaciones producidas en el cumplimiento de los deberes inherentes al contrato.

En el caso de constatarse un deficiente funcionamiento del servicio el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato sin derecho alguno a indemnización al adjudicatario.

DECIMOSEXTO: GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

El adjudicatario/s vendrá obligado a satisfacer cuantos gastos se originen con la tramitación de este concurso, así como a abonar al municipio y a la Hacienda Pública cuantos impuestos o exacciones pudieran corresponderle como consecuencia del contrato de explotación y del ejercicio del negocio (se incluyen expresamente los gastos de anuncios en periódicos y boletines oficiales). Queda asimismo obligado, el contratista a cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social así como de sanidad Pública y demás que le fueren imputables.

El contratista tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como las normas de carácter sanitario, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. El contratista quedará obligado a hacer declaración expresa en este sentido.

DECIMOCTAVO.-

Además del cumplimiento de las presentes disposiciones y condiciones, las partes contratantes vienen obligadas a cumplir cuanto se relaciona con la Ley de Bases de Régimen Local y disposiciones complementarias, así como cuantas normas se hallan dictadas o se dicten en lo sucesivo en materia de orden público y demás de general y pertinente aplicación.

DECIMONOVENO.-

El procedimiento quedará desierto por falta de concursantes o porque la Comisión de Valoración entienda razonadamente que los que han concurrido no reúnen las adecuadas condiciones (Falta de solvencia o experiencia necesarias u otras motivaciones)

VIGÉSIMO.-

Los licitadores se ajustarán a todo lo dispuesto en el Pliego de condiciones presente, aceptando que por el sólo hecho de concurrir al procedimiento conocen sus cláusulas, que para el licitador y Ayuntamiento, constituirán Ley de contrato, con fuerza vinculante para ambas partes.

VIGÉSIMO PRIMERO.-

Régimen Jurídico.- Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán por la vía administrativa o por la jurisdicción contenciosa - administrativa. En lo no previsto en las presentes cláusulas, regirán las normas de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y las normas de la Ley de Contratos del Sector Público.

VIGÉSIMO SEGUNDO:

Cualquier duda en la interpretación de este pliego o error material será resuelto por la Alcaldía, quien podrá dictar cuantas normas de considere oportunas para su buen funcionamiento.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, ha sido aprobadas por el Resolución de la Alcaldía nº 343 de 28 de septiembre de 2021.

En Santovenia de Pisuerga, a 28 de septiembre de 2021

EL SECRETARIO INTERVENTOR,

Fdo.: Pablo Rivera Fernández de Velasco



**CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACION, LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES TEMPORADA 2021/2022**

ANEXO I

D/D^a..... con domicilio en
....., municipio de
CP y NIF en nombre propio (o en representación de
....., como se acredita mediante
.....), enterado de la convocatoria para la adjudicación
mediante procedimiento abierto de la explotación del **BAR DE LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES TEMPORADA 2021/2022** , tomo parte en el mismo,
comprometiéndome, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, que
conozco y acepto en su totalidad, a realizar la explotación del BAR de las instalaciones
deportivas municipales de acuerdo con el mismo, por la cantidad de
.....
.....
.....Euros/ mes //.....//Euros/mes.- (En letra y
número), haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en
la Ley de Contratos del Sector Público. Y que asimismo está al corriente de sus obligaciones
tributarias y sociales.

En _____ a _____ de _____ de 2021

(Lugar, fecha y firma)



Ayuntamiento de SANTOVENIA DE PISUERGA
**CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACION, LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES TEMPORADA 2021/2022**

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I. _____, actuando en nombre propio (o en representación de la Empresa _____, según poder bastante vigente al día de la fecha), DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en las Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga ni de cualquier otro tipo, no habiendo sido declarado deudor de este Ayuntamiento.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de Contratación al licitador propuesto.

CUARTO: Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga, para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria o de deuda civil con el Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de _____ de 202_

Fdo.: _____

